



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Medellín, diciembre siete de dos mil veintiuno

Proceso	Adopción
Solicitantes	Hernán Stiven Restrepo Gallego y Ana Sofía Martínez Grisales
Niño	Everson Gutiérrez
Radicado	05001-31-10-011-2015-00579-00
Instancia	Primera
Providencia	Auto # 781
Temas y subtemas	La demanda cumple con los requisitos formales
Decisión	Admite demanda

Los señores Hernán Stiven Restrepo Gallego y Ana Sofía Martínez Grisales, esposos, mayores de edad, de nacionalidad colombiano y residentes en esta ciudad, a través de apoderada, presentan demanda de **Adopción** del niño Everson Gutiérrez.

CONSIDERACIONES

Estudiado el libelo demandatorio y revisados sus anexos encontramos que se encuentra conforme a derecho, pues agrupa los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes C.G.P, en concordancia con el artículo 61 y s.s. del Código de la Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006). Se precisa señalar que con la demanda se anexaron los documentos obligados puntualizados en el artículo 124 de la codificación en cita.

A la señora Defensora de Familia y al representante del Ministerio Público, se les notificará y correrá traslado de la demanda personalmente por secretaría, informándole que disponen de tres (3) días para que se pronuncien al respecto, entregándoles copia del libelo y sus anexos, ello dando cumplimiento a lo ordenado por el numeral 1º del artículo 126 - Código de la Infancia y la Adolescencia.

Con la demanda se aportan los siguientes documentos:

- Resolución de julio 27 de 2020 emitida por el ICBF – Defensoría de Familia en la cual se declara la adoptabilidad del niño.
- Copias auténticas de los folios de registro civil de nacimiento del niño y de los pretensos adoptantes.
- Copia auténtica del folio de registro civil de matrimonio.



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

- Certificación de idoneidad física, mental, social y moral de los adoptantes expedida por el ICBF.
- Modelo constancia de integración expedido por el ICBF.
- Resolución de cambio de medida expedida por el Comité de Adopciones del ICBF.
- Certificado de antecedentes penales y disciplinarios de los adoptantes
- Copias de las cédulas de ciudadanía de los adoptantes
- Informe social y psicológico de los adoptantes
- Certificaciones laborales de los adoptantes
- Poder para actuar

En tal virtud, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, Antioquia, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda de **ADOPCIÓN** por las razones advertidas.

SEGUNDO: NOTIFICAR y CORRER TRASLADO de la demanda personalmente por secretaría a la señora Defensora de Familia y al representante del Ministerio Público.

TERCERO: Cumplidas las notificaciones, se procederá al decreto de las pruebas. Numeral 2º - Artículo 579 CGP.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora Elizabeth Montoya Piedrahita con TP 220.726 del CSJ para que represente a los interesados en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c1c13bfd6897b4788304b2ad700774de8644e146596c623567be5c4f
93af6c62**

Documento generado en 07/12/2021 01:59:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**